



ALCALDIA DE FUSAGASUGA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 419 DE 2012

(Noviembre 06)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 267 DE 1991 Y SE CREA UN NUEVO CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial la prevista en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2615 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley, las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia;
2. Que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectiva que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población;
3. Que los miembros que integran el consejo de seguridad en el **DECRETO MUNICIPAL 267 de 1991** no son los que estipula la ley en su **DECRETO NACIONAL 2615 DE 1991**, el cual reza el **Artículo 5º**
4. Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel local en materia de seguridad y reforzar la coordinación interinstitucional a través de Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, con el fin de garantizar un eficaz mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional,

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- Créese el Consejo Municipal de Seguridad, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá;
- b. El Comandante del Batallón de Infantería No. 39 Sumapaz;
- c. El Comandante del Primer Distrito de Policía o Estación de Policía;

Fusagasugá | CONTIGO,
CON TODO

Calle 6ª. No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 168 – 111 PISO – 3
TELEFONO DIRECTO 8868184



ALCALDIA DE FUSAGASUGA
DESPACHO DEL ALCALDE

d. El Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal;

e. El Secretario de Gobierno Municipal, quién hará las veces de Secretario Técnico del Consejo.

Parágrafo 1º.- Al Consejo Municipal de Seguridad podrán asistir los Comandantes de División, de Brigada, de las Unidades de la Armada y de la Fuerza Aérea, destacados en la región.

Parágrafo 2º.- El Gobernador del Departamento podrá asistir por derecho propio a las reuniones del Consejo Municipal de Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asistencia de los miembros a las sesiones de los Consejos de Seguridad es indelegable.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrá invitarse a las sesiones de los Consejos de Seguridad a otros funcionarios de la Administración Pública que tuvieren conocimiento de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Seguridad podrá realizar a iniciativa de cualquiera de sus miembros Consejos de Seguridad Sectorial o Local, audiencias con participación de dirigentes cívicos, gremiales y representantes de organismos comunitarios con el fin de discutir propuestas, canalizar inquietudes y escuchar iniciativas sobre situaciones que afectan la convivencia local, con el objeto de buscar soluciones integradas entre el Estado y la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Consejos de Seguridad se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean citados por los funcionarios que los presiden.

Parágrafo: Las citaciones serán realizadas por la Secretaria Técnica, quien lo hará por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO SEXTO.- Son funciones del Consejo de Seguridad, las siguientes:

1. Elaborar o recomendar la elaboración de planes específicos de seguridad para afrontar de acuerdo con las características de los conflictos en la jurisdicción, los factores de perturbación del orden público.
2. Mantener estrecha coordinación con las distintas instancias responsables del mantenimiento del orden público y con los organismos e instituciones que el Gobierno ha creado para fortalecer la participación y colaboración ciudadana.
3. Supervisar la ejecución de los planes de seguridad y evaluar sus resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios.
4. Asesorar a la primera autoridad, en las situaciones específicas de alteración del orden público, para adoptar medidas correctivas que guarden estrecha correspondencia con la naturaleza y dimensión del fenómeno.



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
DESPACHO DEL ALCALDE**

5. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.
6. Asegurar el intercambio permanente de información entre los diversos organismos del Estado en los ámbitos nacional y local, en todo lo que tenga relación con el orden público.
7. Constituir grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados directa o indirectamente con el orden público interno de la jurisdicción.
8. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
9. Coordinar los recursos disponibles y las acciones para combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público.
10. Suministrar a las autoridades la información necesaria sobre situaciones referentes al orden público en sus respectivas jurisdicciones.
11. recomendar la viabilidad de cualquier iniciativa presentada a este concejo.



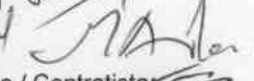
ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).


CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRAN
Alcalde


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

Gestión Documental
Aprobó: Julián Duarte C / Secretario General 
Revisó: Marisol Alvarado / Sec. Gobierno 
Revisó: Miguel Ávila / Asesor-despacho 
Proyectó y Elaboró: Juan Felipe Sáenz Alzate / Contratista 